DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI- 3643
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS No. 84468, No. 84521

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: THOMAS JULIAN SOLANO VELANDIA MAURICIO GARCIA FERIA				REPORTÓ
COE:	21 y 26	MOVIL:	4	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
FECHA:	19 de Diciembre de 2007 21 de Diciembre de 2007	HORA:	3:00 p.m.	

DIRECCIÓN:	Calle 34A Sur # 9-20 Este	ÁREA DIRECTA:		0.2 Ha			
BARRIO:	San Vicente	POBLACIÓN ATENDIDA:		2			
UPZ:	32 San Blás	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	-
LOCALIDAD:	4 San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS	1				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El barrio San Vicente se encuentra legalizado mediante el Acto Administrativo No. 2042 del 29 de diciembre de 1994. Aunque la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE no conceptuó para el trámite de legalización, la resolución 2042 de 1994 no estableció ninguna restricción de uso por procesos de remoción en masa.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, presenta Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en Masa.

En atención al radicado FOPAE No. 2006ER12592, hecho por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el cual se solicita una visita técnica al sector ubicado en la Calle 34 A Sur entre las Carreras 9 A Este y 10 Este, personal de la Coordinación de Asistencia Técnica de la DPAE, realizó visita técnica el día 27 de diciembre de 2006 y emitió la Respuesta Oficial No. RO-20887, en la que se concluye y recomienda:

- En la Calle 34 A Sur entre Carreras 9 A Este y 10 Este, no se observaron procesos de remoción en masa que comprometan la estabilidad y/o habitabilidad de las viviendas ubicadas en el callejón de la Calle 34 A Sur en el mediano plazo.
- A la Alcaldía Local, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, a fin de implementar las obras para el manejo adecuado de aguas lluvias y/o de escorrentía en la Calle 34 A Sur entre Carreras 9 A Este y 10 Este, con el fin de evitar posibles afectaciones en el talud de corte a mediano plazo.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B, estudiar la posibilidad de construir un alcantarillado en el sector, para el manejo y disposición de las aguas servidas de las viviendas ubicadas en el Calle 34 A Sur entre Carreras 9 A Este y 10 Este

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el desprendimiento de 4 m^3 de suelo residual y en un talud de corte vertical de 3.5 m de altura en una longitud de 4 metros aproximadamente, construido posiblemente para la adecuación del acceso al predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, donde se ubica una vivienda de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada con evidencias de deficiencias constructivas relacionadas con la falta de continuidad de elementos estructurales como columnas y vigas. La vivienda se localiza a 8 metros del sector de acceso al predio, donde se presentó la afectación del talud de corte. En la parte alta del talud, se localiza una vía peatonal sin pavimentar y sin un sistema de manejo de aguas lluvias.

Adicionalmente, en el sector donde se produjo la deformación del terreno, se localiza un árbol robusto de 3m de altura, el cual evidencia pérdida de verticalidad y pérdida de soporte.

El desprendimiento de material en el talud de corte construido para adecuar el acceso al predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, se puede relacionar con la falta de medidas de contención y protección de la pared del talud, a la ausencia de un sistema de manejo de aguas de escorrentía, a las fuertes lluvias presentadas en el sector y al peso ejercido por el árbol que presenta pérdida de verticalidad el cual se localiza hacia la parte superior del talud de corte.

La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, donde habita la señora Angelina Amado y su familia, no se encuentran comprometidas en el largo plazo a causa del desprendimiento de material en el talud de corte, localizado en la zona de acceso al predio. Sin embargo, se recomendó la restricción parcial de uso de la rampa de acceso al predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, habilitando el acceso al mismo por la rampa de acceso del predio ubicado al costado occidental, hasta tanto se lleve a cabo la tala controlada del árbol que presenta pérdida de verticalidad, y se garantice la estabilidad del talud de corte afectado.

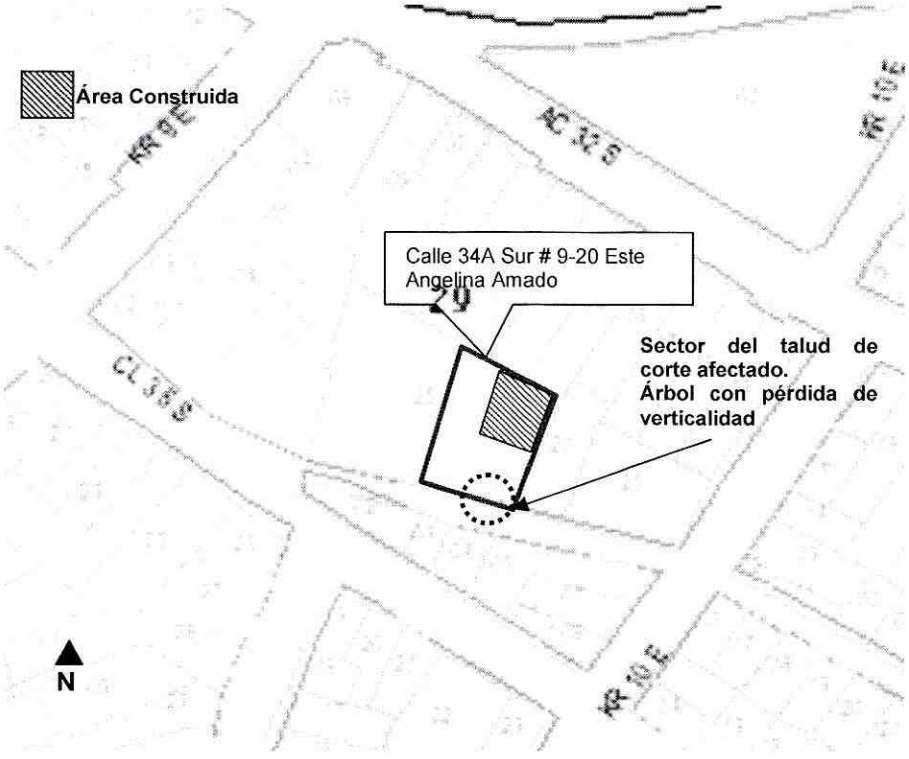

Figura 1. Ubicación del predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Angelina Amado	Calle 34A Sur # 9-20 Este	1	1	-	Ninguna en el momento de la visita. Desprendimiento en el talud de corte en la zona de acceso al predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance de los desprendimientos en el talud de corte en la zona de acceso del predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este y posible afectación de la vía peatonal ubicada en la parte alta del talud.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del predio localizado en la Calle 34A Sur # 9-20 Este, y del sector en general.
- Solicitud de restricción de uso de la rampa de acceso del predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, por medio del Acta de Restricción No. 3971.
- Solicitud por medio de la Red Distrital al Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que se haga presente en el sitio y desde su competencia determine la intervención que se debe llevar cabo, respecto al árbol que presenta pérdida de verticalidad en el talud de corte de la Calle 34A Sur # 9-20 Este.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, donde habita la señora Angelina Amado y su familia, no se encuentran comprometidas en el largo plazo a causa de la deformación del terreno en la corona del talud de corte en la zona de acceso al predio.
- A los responsables de la vivienda de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, mantener la restricción de uso de la zona de acceso hasta tanto se lleva a cabo la tala del árbol que presenta pérdida de verticalidad y se garantice la estabilidad del talud afectado.
- A los responsables del predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este donde habita la señora Angelina Amado y su familia, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio San Vicente, por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica dicho predio.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, implementar acciones para el reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, a los responsables del predio ubicado en la Calle 34A Sur # 9-20 Este, estabilizar el talud de corte ubicado en el costado sur en la zona de acceso al predio, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, con el fin de garantizar la estabilidad del talud.
- Mantener vigente la recomendación de la Respuesta Oficial No. RO-20887, en cuanto a:
    - A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, a fin de implementar las obras para el manejo adecuado de aguas lluvias y/o de escorrentía en la Calle 34 A Sur entre Carreras 9 A Este y 10 Este, con el fin de evitar posibles afectaciones en el talud de corte a mediano plazo.

- Al Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que desde su competencia determine la intervención que se debe llevar cabo, respecto al árbol que presenta pérdida de verticalidad en el talud de corte de la Calle 34A Sur # 9-20 Este.

- A los responsables del predio de la Calle 34A Sur # 9-20 Este, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad y la de las vivienda.

9. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	THOMAS JULIAN SOLANO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MAGISTER EN GEOTECNIA	
MATRÍCULA	68202 - 148112 STD	Elaboró
NOMBRE	MAURICIO GARCIA FERIA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-103987CND	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202-73973 CND	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE PARDO TORRES** **COORDINADOR EMERGENCIAS**	Vo. Bo. **ING. GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** **DIRECTOR**